



República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

Resolución No. _____ Página No.1

RESOLUCIÓN No.
(0 0 0 4 4 0) 29 MAR 2022

POR LA CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN CON RECURSOS PROPIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ CORPOBOYACÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2022.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 29 LEY 99 DE 1993, ARTÍCULOS 24 Y 26 DEL ACUERDO No. 023 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía Administrativa y Financiera.

Que mediante sentencia C-275 del 23 de junio de 1998, la Corte Constitucional declaró exequible el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, que en su parte resolutoria dice: "Declárese EXEQUIBLE el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, en los términos de esta sentencia, bajo el entendido que se aplica exclusivamente a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución Política".

Que mediante sentencia C-593 de 1995 la Corte Constitucional señaló al respecto sobre la naturaleza de las Corporaciones Autónomas regionales; "Las Corporaciones Autónomas Regionales son entidades administrativas del orden nacional que pueden representar a la nación dentro del régimen de autonomía que les garantiza el numeral 7º. de la Constitución y están concebidas por el constituyente para atención y cumplimiento autónomo de muy precisos fines asignados por la Constitución misma o por la ley, sin que estén adscritas o vinculadas a ningún ministerio, departamento administrativo; además, y en la medida definida por el legislador, respetando su autonomía financiera, patrimonial, administrativa y política, pueden ser agentes del gobierno nacional para cumplir determinadas funciones autónomas en los casos señalados por la ley. Aquellas entidades, son organismos administrativos intermedios entre la nación y las entidades territoriales y entre la administración central nacional y la descentralizada por servicios y territorialmente, que están encargados principalmente, aun cuando no exclusivamente, de funciones policivas, de control, de fomento, reglamentarias y ejecutivas relacionadas con la preservación del ambiente y con el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, lo cual y dentro del marco de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 339 de la Carta Política, las autoriza para participar en los casos señalados en la ley como agentes del gobierno nacional, en los procesos de elaboración y adopción concertada de los planes de desarrollo de las entidades territoriales y en la armonización de políticas y de normas regulatorias que se dicten por las distintas autoridades competentes, como en el caso del numeral 7º. Del artículo 313 de la Carta Política, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el

desempeño adecuado de las funciones que les haya sido asignadas”: (Sentencia 593 de 1995. M.P. doctor Fabio Morón Díaz).

Que el Acuerdo 023 Acuerdo No. 023 del 01 de noviembre de 2016, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 24. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES. *Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre se podrán efectuar adiciones, traslados, reducciones y aplazamientos presupuestales”.*

ARTÍCULO 26. Traslados. *Corresponde al Consejo Directivo autorizar los traslados que modifiquen los montos inicialmente aprobados por éste, con fundamento en las solicitudes presentadas por el representante legal. Luego de aprobado el traslado, el Director General deberá expedir la correspondiente resolución de desagregación.*

Los traslados que no modifiquen los montos aprobados por el Consejo Directivo, solo requerirán la aprobación del representante legal mediante resolución. El Director General deberá informar al Consejo Directivo en la siguiente sesión ordinaria.

El jefe de presupuesto o quien haga sus veces deberá expedir un certificado de disponibilidad presupuestal donde garantice que los recursos que se van a contracreditar están libres de afectación.

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –**CORPOBOYACÁ**-, mediante Acuerdo 003 del 27 de mayo de 2020 adoptó el Plan de acción: Acciones sostenibles 2020-2023 “Tiempo de Pactar la paz con la Naturaleza”

Que mediante Acuerdo No. 023 del 22 de diciembre de 2021 el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ, aprobó el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión, con Recursos Propios, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Que mediante Resolución No. 2647 del 29 de diciembre de 2021, se procedió a liquidar el Presupuesto para la vigencia fiscal de 2021, con base en lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016 Estatuto de Presupuesto de Recursos Propios de -CORPOBOYACA.-

Que la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información presento exposición de motivos de modificación presupuestal jurídicas, técnicas y económicas, donde sustenta el traslado de recursos para adelantar el contrato de interventoría para la formulación de los planes de manejo del Parque Natural Regional del Valle y Parque Natural Regional Cortadera por la suma de por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 60.000.000).**

Que el Subdirector de Planeación y Sistemas de Información expidió certificación, indicando que el proyecto al cual solicitan sean trasladados los recursos, se ajusta a los componentes estratégicos y financieros del plan de acción cuatrienal Acciones sostenibles 2020-2023 tiempo de pactar la paz con la naturaleza.

Que el Profesional Especializado de Presupuesto, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000554 de 23 de marzo de 2022, por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 60.000.000)**, disponibles de afectación y susceptibles de ser trasladados, correspondientes recursos de inversión. ✓

Que la Subdirectora Administrativa y Financiera expidió certificación donde hace constar que los recursos objeto de traslado no modifican los montos aprobados en el acuerdo 023 de 2021, la cual hace parte de la presente resolución. ✓

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO. Efectuar los siguientes traslados en el presupuesto de Gastos de inversión, con Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ para la vigencia fiscal de 2022, por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 60.000.000)**, según el siguiente detalle:

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	CREDITO	CONTRACREDITOS
2	Gastos	60,000,000.00	60,000,000.00
2.3	INVERSIÓN		
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		
2.3.2.02.02.008-1	PLANEACIÓN TERRITORIAL Y PAZ CON LA NATURALEZA		
2.3.2.02.02.008-1-3205	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL		
2.3.2.02.02.008-1-3205-CAR_1	ORDENAMIENTO AMBIENTAL		
2.3.2.02.02.008-1-3205-CAR_1-3205101	Instrumentos de planeación y gestión ambiental		
2.3.2.02.02.008-1-3205-CAR_1-3205101-PA2023-01-01	Instrumentos de planeación y gestión ambiental		
2.3.2.02.02.008-1-3205-CAR_1-3205101-PA2023-01-01-1.3.3.1.01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Instrumentos de planeación y gestión ambiental/R.B. Sobretasa / participación ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales		60,000,000.00
2.3.2.02.02.008-1-3205-CAR_1-3205102	Instrumentos de planificación para áreas protegidas y Ecosistemas Estratégicos		
2.3.2.02.02.008-1-3205-CAR_1-3205102-PA2023-01-02	Instrumentos de planificación para áreas protegidas y Ecosistemas Estratégicos		
2.3.2.02.02.008-1-3205-CAR_1-3205102-PA2023-01-02-1.3.3.1.01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Instrumentos de planificación para áreas protegidas Ecosi /R.B. Sobretasa / participación ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales	60,000,000.00	



República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

000440
Resolución No. 000440 Página No.4

ARTICULO SEGUNDO. Autorizar al responsable del proceso "Gestión de Recursos Financieros y Físicos" a través del profesional del procedimiento "Modificaciones Presupuestales" para incorporar los rubros y las modificaciones a los existentes en el presupuesto y realizar los ajustes necesarios al PAC.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO. Forma parte del presente acuerdo FRF-11 Exposiciones Motivos presupuestales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000554 certificación expedida por la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información, certificación expedida por la subdirección Administrativa y Financiera.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

HERMAN ESTTIF AMAYA TELLEZ
Director

Elaboró: Diana Carolina Galán Jiménez
Revisó: Luz Deyanira González Castillo
Revisó: María Eugenia Mendieta
Revisó: Cesar Camilo Camacho Suarez
Aprobó: Herman Esttif Amaya Téllez

Archivo: 170-41 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES